



CONTRATO N°017-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACION DEL **SERVICIO DE: ALQUILER DE TOLDO PARA LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN LA PCC- 2009**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE: ALQUILER DE TOLDO PARA LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN LA PCC- 2009** que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de la otra parte **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, con DNI N° 41968155, con RUC N° 10419681551, con Código RNP N° S0049759 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Certificado de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 17767 emitido por la OSCE con fecha 17 de Junio de 2009, con domicilio en Ub. Ciudad del Pescador Mz Q3 Lt 12 Bellavista, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **10 de Junio de 2009** el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 0006-2009-Región Callao convocada para la contratación del **SERVICIO DE: ALQUILER DE TOLDO PARA LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION Y EL DEPORTE EN LA PCC- 2009**, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/ 894,600.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar. El sistema de contratación es de **suma alzada**.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica (mensualmente) de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de los Términos de Referencia, e informe de conformidad del supervisor del contrato. La Supervisión del contrato está a cargo de la Oficina de Proyectos Especiales.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de presentado el informe mensual / final y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.



En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, se presenta la Carta de Autorización que figura como Anexo N° 09 de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO MAXIMO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad final de la prestación y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo máximo de ejecución contractual es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. Dentro de dicho plazo máximo se ejecutará la prestación conforme al Cronograma del Servicio entregado por la Entidad.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen Términos de Referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

6.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

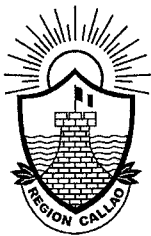
Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

6.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de



Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

7.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA a la firma del presente documento acredita su condición MYPE y optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de entregado el Cronograma del Servicio al contratista, conforme a lo indicado en el numeral 3 de los Términos de Referencia. En tal sentido, el cronograma del servicio será entregado en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACION DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.



ERVICIOS CHUMBITAZ
REPRESENTANTE
LITHYA ALVARADO CHUMBITAZ





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167°, 168° y 169° del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **22 JUN 2009**

SERVICIOS GIOELLA
CINTHYA ALVARADO CHUMBITAZ
REPRESENTANTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
"LA ENTIDAD"

SERVICIOS GIOELLA
CINTHYA ALVARADO CHUMBITAZ
REPRESENTANTE
"EL CONTRATISTA"

